

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. JUANA CARRILLO LUNA, PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL LIC. ALBERTO ROMERO REYES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN”, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE ESTADÍSTICA, LIC. ARTURO TINAJERO MONTIEL, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INEGI”; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

- I. Declara el “MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN” que:
 - I.1. Es un organismo de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones conforme a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 2, 3, 5 y 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - I.2. La Lic. Juana Carrillo Luna, en su carácter de presidenta municipal de Cuautitlán, Estado de México, tiene las facultades para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como en los términos del acuerdo aprobado en el desahogo del punto seis de la Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del 1 de enero de 2025.
 - I.3. El Lic. Alberto Romero Reyes, secretario del Ayuntamiento, acredita su personalidad a través de su nombramiento expedido a su favor por la presidenta municipal Constitucional del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, del 26 de febrero de 2025, quien concurre a la celebración del presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - I.4. Señala como domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno Municipal, ubicado en Alfonso Reyes S/N, Colonia Santa María, Cuautitlán, Estado de México, C.P. 54820.

II. Declara el "INEGI" que:

- II.1.** Es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG).
- II.2.** Tiene, entre otras funciones, la de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los Censos Nacionales, integrar el Sistema de Cuentas Nacionales y elaborar los Índices Nacionales de Precios, conforme a lo señalado en los artículos 55 fracción I y 59 de la LSNIEG.
- II.3.** La dirección regional Centro Sur es la Unidad Administrativa encargada de representarlo en la circunscripción territorial que le fue asignada, en la que se encuentra el Estado de México, conforme a lo señalado en el artículo 3 fracción XI, inciso a) numeral 6) del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (RIINEGI).
- II.4.** Su director de Estadística, Lic. Arturo Tinajero Montiel, cuenta con facultades para la celebración del presente instrumento en su carácter de Encargado de la Atención de los Asuntos de la Dirección Regional Centro Sur, en términos del Oficio Núm. 1400010./13/2026 de fecha 6 de febrero de 2026, suscrito por el Director General de Operación Regional, así como en atención a lo dispuesto por los artículos 15 fracción VII y 55 fracciones XVI y XXIV del RIINEGI.
- II.5.** El coordinador estatal México Oriente, Lic. Roberto Belmont Muñoz, cuenta con facultades para representar al "INEGI" ante las autoridades estatales y municipales de la entidad federativa de su circunscripción de conformidad con lo establecido en el artículo 55 fracción XX del RIINEGI.
- II.6.** Para los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Oriente 832, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070, Toluca de Lerdo, Estado de México, entre Calle Isabel la Católica y Calle José María González Arratia, Avenida Independencia.

III. Declaran las "PARTES" que:

- III.1.** Tienen interés en colaborar en la consecución de sus fines institucionales mediante el establecimiento de vínculos y vías de apoyo recíproco, a partir del intercambio de conocimiento, tecnología en materia estadística y geográfica.
- III.2.** Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la

capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, las **"PARTES"** están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio de colaboración es establecer y ejecutar las bases operativas, técnicas, administrativas y metodológicas a las que se sujetarán las **"PARTES"** con la finalidad de integrar, organizar y operar el **"Sistema de Información Estadística y Geográfica del Municipio de Cuautitlán, Estado de México"**, con el propósito de fortalecer el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en adelante **"SNIEG"**.

Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio de colaboración las **"PARTES"**, elaborarán un programa de trabajo.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN. Para los fines de este convenio de colaboración se entenderá por **"Sistema de Información Estadística y Geográfica del Municipio de Cuautitlán, Estado de México"**, a la plataforma tecnológica, visual y geográfica destinada a la integración, sistematización y aplicación de datos de distintas fuentes de información pública en un solo sistema, cuyo objetivo es proveer elementos de decisión, estratégicos, tácticos y operativos en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, mediante la administración de bases de datos geospaciales con las siguientes funcionalidades: análisis sociodemográfico, análisis económico, buscador de proveedores, comparador de áreas y calculadora territorial.

TERCERA.- COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, las **"PARTES"** establecen los siguientes compromisos:

A. EL "MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN" se compromete a:

- A.1.** Proporcionar al **"INEGI"**, en términos de las disposiciones legales aplicables, copia digital de los datos georreferenciados y de la información geoespacial, derivados del diseño, instrumentación y operación del **"Sistema de Información Estadística y Geográfica del Municipio de Cuautitlán, Estado de México"**, motivo de este convenio de colaboración, en el marco del **"SNIEG"**;
- A.2.** Brindar al **"INEGI"**, en términos de las disposiciones aplicables, acceso a los servicios web construidos durante el diseño, instrumentación y operación del

“Sistema de Información Estadística y Geográfica del Municipio de Cuautitlán, Estado de México”, motivo de este convenio de colaboración, en el marco del **“SNIEG”**;

- A.3.** Brindar al **“INEGI”**, cuando lo requiera, acceso a los servicios WEB, WMS, WFS, SDMX y demás protocolos que surgieran de acuerdo con las necesidades e innovaciones tecnológicas, construidos durante el diseño, instrumentación y operación del **“Sistema de Información Estadística y Geográfica del Municipio de Cuautitlán, Estado de México”,** motivo de este convenio de colaboración, en el marco del **“SNIEG”**;
- A.4.** Impulsar el aprovechamiento del **“Sistema de Información Estadística y Geográfica del Municipio de Cuautitlán, Estado de México”,** entre las distintas unidades que conforman el Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de México;
- A.5.** Apegarse, en el ámbito de sus atribuciones, a la normatividad aplicable en materia del **“SNIEG”**;
- A.6.** Informar al **“INEGI”**, cuando así le sea requerido, sobre los logros obtenidos por la operación del **“Sistema de Información Estadística y Geográfica del Municipio de Cuautitlán, Estado de México”,** la información adquirida, modificada o nueva que sea apegada a los fines de este convenio de colaboración, y
- A.7.** Proveer el personal y los equipos de cómputo necesarios y suficientes para el diseño, instrumentación y operación del **“Sistema de Información de Datos Sociodemográficos del Municipio de Cuautitlán, Estado de México”**.
- B.** El **“INEGI”** se compromete a:
- B.1.** Brindar apoyo al **“MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN”** para la implementación y actualización del sistema denominado **“Sistema de Información Estadística y Geográfica del Municipio de Cuautitlán, Estado de México”,** con base en el software MxSIG gratuitamente;
- B.2.** Proveer al **“MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN”** capacitación, asesoría y asistencia técnica, así como las aplicaciones informáticas necesarias y suficientes para el diseño, instrumentación y operación del **“Sistema de Información Estadística y Geográfica del Municipio de Cuautitlán, Estado de México”**;
- B.3.** Facilitar al **“MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN”** acceso a los servicios Web Map Services (WMS por sus siglas en inglés) dispuestos por el **“INEGI”**, así como

brindar capacitación y asesoría técnica para el diseño y construcción de servicios WMS propios del **"MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN"**, y

B.4. Actualizar o complementar al **"MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN"** la información geográfica y estadística, disponible como insumo del **"Sistema de Información Estadística y Geográfica del Municipio de Cuautitlán, Estado de México"**.

C. Las **"PARTES"** se comprometen a que:

C.1. La documentación operativa, técnica, administrativa y metodológica que se genere en el marco de este convenio de colaboración, así como los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, pueda utilizarse por cualquiera de las **"PARTES"** para el cumplimiento de sus fines institucionales;

C.2. En el caso de que se deriven publicaciones de diversa índole por la ejecución del proyecto, se entiende que tanto los registros de coproducción como su difusión se realizarán de común acuerdo, y

C.3. Queda expresamente entendido que las **"PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, para sus fines institucionales.

CUARTA.- ÁREAS RESPONSABLES. Las **"PARTES"** nombran como responsables del objeto del presente convenio de colaboración, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus Cláusulas a:

A. Por parte del **"MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN"** a la persona titular de la secretaría del Ayuntamiento.

B. Por parte del **"INEGI"**, a la persona titular de la coordinación estatal México Oriente.

Adicionalmente las **"PARTES"** podrán designar al personal que consideren necesario para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la contraparte por escrito.

QUINTA.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE ENLACE. Para efectos de atención en tiempo y forma del objeto de este convenio de colaboración, las **"PARTES"** designarán un grupo de trabajo que tendrá las siguientes atribuciones:

A. Designar un Líder de Proyecto y un responsable técnico;

B. Establecer objetivos, definir prioridades, coordinar actividades y evaluar resultados;

C. Acordar y disponer las acciones necesarias y suficientes en materia de capacitación;

- D. Asegurar el cumplimiento de los compromisos establecidos;
- E. Documentar el **"Sistema de Información Estadística y Geográfica del Municipio de Cuautitlán, Estado de México"**, y
- F. Elaborar informes semestrales de los resultados obtenidos.

SEXTA.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE ENLACE.

- A. Por parte del **"MUNICIPIO DE CUAUTILÁN"** se designa a la persona titular de la secretaría del Ayuntamiento.
- B. Por parte del **"INEGI"** se designa a la persona titular de la coordinación estatal México Oriente.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES. Cada una de las **"PARTES"** será responsable y se hará cargo del financiamiento de las acciones y/o proyectos que le correspondan, en el marco del presente instrumento, por lo que no habrá lugar a transferencias de recursos entre ellas.

Queda reconocido que la capacidad de cada parte para cumplir con lo establecido en el presente documento dependerá de su disponibilidad de recursos.

OCTAVA.- CAPACITACIÓN. La capacitación ofrecida por el **"INEGI"** no tendrá costo. En caso de que la capacitación sea en un lugar diferente al de las oficinas de la coordinación estatal México Oriente, dirección regional Centro Sur y/u oficinas centrales del **"INEGI"**, la misma se llevará a cabo mediante el uso de herramientas de comunicación remota.

NOVENA.- LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN. Para el caso de que el **"MUNICIPIO DE CUAUTILÁN"** requiera de alguna captación de información y registro de datos estadísticos y/o geográficos que el **"INEGI"** no tenga programado en sus proyectos nacionales de acuerdo con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, ésta podrá hacerse siempre y cuando el **"MUNICIPIO DE CUAUTILÁN"** sufrague los costos por dicho levantamiento.

DÉCIMA.- PRODUCTOS. Los productos que se obtengan como resultado de las acciones materia de este documento, podrán ser reproducidos por las **"PARTES"**, el procedimiento para estos fines será objeto de convenios específicos de colaboración, al tenor de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. Las **"PARTES"** se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto a los datos e información que se generen del procedimiento objeto del presente instrumento.

Así mismo, las **"PARTES"** se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo establecido por la legislación y normatividad vigentes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN. Las **"PARTES"** podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio de colaboración en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, obligándose a notificar por escrito a la otra parte con un plazo de 30 (treinta) días naturales de anticipación, periodo en el cual las **"PARTES"** deberán resarcir lo que en derecho tuvieran pendiente.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN Y TRANSMISIÓN. Los derechos y obligaciones a cargo de las **"PARTES"** no podrán ser cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y en ninguna circunstancia.

DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR. Los derechos de autor del material que se llegue a producir en la ejecución de este convenio de colaboración corresponderán según sea el caso al **"INEGI"** o la **"MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN"**, sin embargo, cualquiera de las **"PARTES"** podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines en términos de la legislación vigente.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **"PARTES"** y de común acuerdo debiendo notificarlo por escrito a la otra parte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación; estas modificaciones deberán contener las mismas formalidades que la suscripción del presente convenio, y formarán parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente convenio de colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de las **"PARTES"** que intervienen en este convenio de colaboración, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con su personal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las **"PARTES"** acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las **"PARTES"**, en caso de que no puedan reanudarse las mismas, se fijarán las bases para la terminación anticipada del presente instrumento sin responsabilidad para ninguna de las **"PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN. En caso de duda respecto a la interpretación y contenido del presente convenio de colaboración, las “**PARTES**” lo resolverán de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN. De existir controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGESIMA.- VIGENCIA. El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia indefinida.

Leído el presente instrumento, enteradas las “**PARTES**” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, al calce de cada una de las hojas, en Cuautitlán, Estado de México el día 30 del mes de marzo de 2026; quedando en poder del “**MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN**” un tanto y otro a disposición del “**INEGI**”.

POR EL “**MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN**”:

POR EL “**INEGI**”:

LIC. JUANA CARRILLO LUNA,
PRESIDENTA MUNICIPAL.

LIC. ARTURO TINAJERO MONTIEL,
DIRECTOR DE ESTADÍSTICA,
Encargado de la Atención de los Asuntos de la
Dirección Regional Centro Sur,
En terminos del Oficio Núm. 1400010./13/2026.

ÁREA RESPONSABLE:

ÁREA RESPONSABLE:

LIC. ALBERTO ROMERO REYES,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. ROBERTO BELMONT MUÑOZ,
COORDINADOR ESTATAL
MÉXICO ORIENTE.

Esta hoja corresponde al convenio de colaboración celebrado entre el Municipio de Cuautitlán, Estado de México y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con el objeto establecer y ejecutar las bases operativas, técnicas, administrativas y metodológicas a las que se sujetarán las “**PARTES**” con la finalidad de integrar, organizar y operar el “**Sistema de Información Estadística y Geográfica del Municipio de Cuautitlán, Estado de México**”.